



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GENERO DEL TRIBUNAL.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a partir de su creación y, a la fecha, ha tenido una serie de cambios en cuanto a su integración y funcionamiento, derivado de diversas reformas que se han presentado durante ese lapso de tiempo.
- III.** Dentro de las reformas antes referidas, se encuentra la más reciente publicada el uno de diciembre de dos mil veintidós, misma que reformo, adiciono y derogo diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en



Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

- IV.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- V.** En ese sentido, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés y en atención a la nueva conformación que allí se establece, tuvo a bien emitir las directrices para la transición y el correcto funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con la emisión de un nuevo Reglamento Interior.
- VI.** Ahora, como parte de la función que realiza este Órgano Jurisdiccional, está la de garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las salas.
- VII.** Por otro lado, este Tribunal, tiene el deber de establecer y garantizar a las trabajadoras y los trabajadores de este Tribunal, espacios libres de toda violencia.



- VIII.** Ahora por lo que ve al presente Acuerdo, es dable precisar que dentro de las Instituciones públicas, debe existir la equidad de género que permita brindar a las mujeres y a los hombres las **mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato**, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos.
- IX.** El término equidad alude a una cuestión de justicia, es la distribución justa de los recursos y del poder social en la sociedad; se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. En el ámbito laboral el objetivo de equidad de género suele incorporar medidas diseñadas para compensar las desventajas de las mujeres.
- X.** La equidad e igualdad de género, es una herramienta de análisis que nos permite identificar las desigualdades de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; también es útil para proponer cambios en la organización y estructura de las instituciones y concientizar a las mujeres de la importancia de conocer y ejercer sus derechos.
- XI.** Como parte de las acciones realizadas para llevar a cabo lo anterior, el Pleno del Tribunal, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el quince de diciembre del dos mil veintiuno, aprobó el Código de Ética y Conducta de las y los servidores públicos de este Tribunal, que tiene como propósito fortalecer la actuación de los



servidores públicos del Tribunal, previendo que, de manera invariable, se incida en su comportamiento y desempeño público.

XII. Asimismo, este Tribunal, el diez de marzo de dos mil veintidós, aprobó en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Acuerdo TJAN-P-034/2022, mediante el cual se crea la Comisión de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal.

XIII. Asimismo, dentro del citado Acuerdo, quedo aprobada la Integración de la Comisión por las Magistradas Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán y la Secretaria de Acuerdos de la extinta Primera Sala Colegiada Administrativa en funciones de Magistrada, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles.

XIV. Posteriormente, la comisión quedo sin una de sus integrantes, derivado de la reforma publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, en la cual se contempló una nueva integración y estructura de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, de siete a cinco magistraturas.

XV. En ese sentido, y a efecto de que la citada comisión, continúe desarrollando su función, resulta oportuno que el pleno del Tribunal, tome las medidas pertinentes para que se integre nuevamente el citado órgano colegiado, y.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
QUINTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-05/2024
MAYO 31/2024

ACUERDO No. TJAN-P-043/2022.

CONSIDERANDO

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.



Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempló una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La citada modificación legislativa contemplaba un funcionamiento para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente a un Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integradas cada una por tres Magistrados Numerarios y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada, esta última, por una Magistrado Numerario.



Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados numerarios**,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
QUINTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-05/2024
MAYO 31/2024

ACUERDO No. TJAN-P-043/2022.

quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

Asimismo, la fracción XI, del artículo 27 de la Ley Orgánica, establece que, el Pleno del Tribunal, podrá conformar las comisiones necesarias que permitan atender los asuntos competencia de este cuerpo colegiado, lo anterior, tal como se transcribe a continuación:

*"XI. Integrar las **comisiones necesarias** para la atención de los asuntos de su competencia;"*



En el mismo sentido, la fracción XIV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

Finalmente, en la fracción XVI del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

Ahora, tal como se ha señalado, el Pleno es el órgano máximo de este Tribunal, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a garantizar la solución de los asuntos de su competencia, dentro de las cuales destaca la creación de Comisiones necesarias para la atención de los asuntos de su competencia.

V.- De la modificación a la integración de la Comisión de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal.

Tal y como quedo asentado en la parte de los antecedentes, la Comisión de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal, fue creada mediante Acuerdo



número TJAN-P-034/2022, aprobado por el Pleno en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha diez de marzo de dos mil veintidós.

Asimismo, dentro del citado Acuerdo, quedo aprobada la Integración de la Comisión por las Magistradas Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán y la Secretaria de Acuerdos de la extinta Primera Sala Colegiada Administrativa en funciones de Magistrada, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles.

Posteriormente, la Comisión quedo sin una de sus integrantes, derivado de la reforma publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, en la cual se contempló una nueva integración y estructura de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, de siete a cinco magistraturas.

En ese sentido, y a efecto de continuar garantizando la operatividad y funcionamiento de la citada comisión, resulta oportuno que se lleve a cabo la nueva integración de la misma, por parte de quienes integran el pleno de este Tribunal,

Al respecto, es significativo destacar la importancia de la Comisión Especial de Equidad e Igualdad de Género Tribunal, misma que tiene por objeto estudiar, promover, difundir e incorporar en el quehacer administrativo y jurisdiccional del Tribunal, las obligaciones y principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación



Contra las Mujeres "CEDAW"; la "Convención De Belem Do Pará"; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México.

Tal como se desprende de lo anterior, al hablar de comisión, se hace alusión a la integración de un grupo reducido de personas, a las cuales, se les hace un especial encargo a efecto de que estudien con amplitud y detalle, un asunto del interés de un órgano mayor, lo que permitirá que a través de aquella, se realicen determinadas actividades.

Es decir, en los órganos colegiados como lo es el Pleno del Tribunal, **existe la atribución¹** de formar comisiones conformadas por los mismos Magistrados integrantes y el personal necesario para esta tarea.

En este sentido, estas comisiones son órganos internos de apoyo que permiten dar celeridad en la atención de los asuntos competencia del Pleno, lo que incluye, además, el estar en condiciones de proponer las mejores medidas que se deben adoptar en beneficio de la Institución.

En virtud de lo anterior, se propone la nueva integración de la comisión especial de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, misma que tiene por objeto promover la adopción

¹ Cfr. Artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica.



de la perspectiva de género y no discriminación en la cultura organizacional del Tribunal, consolidar ambientes laborales libres de violencia al interior del Tribunal, promover la incorporación de la perspectiva de género como categoría de análisis en la resolución de asuntos jurisdiccionales, así como proponer la implementación de actividades institucionales en materia de perspectiva de género e igualdad en el Tribunal.

Además de lo anterior, la Comisión antes referida lleva a cabo el desarrollo de las actividades establecidas en el Acuerdo número TJAN-P-034/2022, mismas que a continuación se detallan:

- I. Proponer los criterios generales para impulsar la perspectiva de género en la cultura organizacional y labor jurisdiccional del Tribunal;
- II. Proponer medidas de cooperación entre los órganos que integran el Tribunal para alcanzar los objetivos de los programas de trabajo y planes de acción en materia de igualdad de género;
- III. Proponer acciones interinstitucionales orientadas a la igualdad sustantiva en el Tribunal;
- IV. Proponer medidas que faciliten la incorporación de la perspectiva y la estrategia de transversalidad de género como categoría de análisis en la resolución de los asuntos jurisdiccionales, sin menoscabo de la independencia e imparcialidad jurisdiccional;
- V. Proponer las políticas que fortalezcan la existencia de ambientes laborales libres de violencia y discriminación al interior del Tribunal,



tanto para sus servidores públicos, como para los justiciables que acuden a dicha institución;

- VI. Desarrollar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos que permitan a la Presidencia del Tribunal, desplegar acciones institucionales en materia de género e igualdad; violencia y acoso sexual;
- VII. Promover la inclusión de talleres, asesorías, cursos y capacitación en materia de perspectiva de género y no discriminación, así como la violencia y acoso sexual.
- VIII. Y, todas aquellas acciones, que en el ámbito de su competencia corresponda realizar.

Asimismo, la comisión contribuye al ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales al interior del Tribunal, de acuerdo a los principios contenidos en las leyes y tratados internacionales en la materia, tanto para sus juzgadores y juzgadas, así como para sus justiciables.

En ese sentido, este Pleno propone que la Comisión este conformada por tres Magistradas y Magistrados, de las diversas Salas del Tribunal, para ello, se estima conveniente que, para dar cumplimiento al objetivo de la integración, de la citada comisión Especial se conforme por las magistradas y Magistrado que a continuación se detallan:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
QUINTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-05/2024
MAYO 31/2024

ACUERDO No. TJAN-P-043/2022.

Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández	Titular de la Sala Unitaria Especializada
Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán	Titular de la Sala Colegiada de Recursos
Magistrado Raymundo García Chávez	Titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa

Las citadas Magistradas y Magistrado, podrán apoyarse del personal del Tribunal necesario, para que auxilie en las labores que se lleven a cabo dentro de la referida comisión.

En este sentido, conviene señalar que la Ley Orgánica, confiere la atribución a los Magistrados integrantes del Pleno, de llevar a cabo, entre otras funciones, las siguientes:

"Artículo 27. *Atribuciones de los Magistrados. Son atribuciones de los Magistrados:*

II. Dar trámite a los asuntos de su competencia, que le sean encomendados por el Pleno o el Presidente;

...

...

XVII. Las demás que les confieran el presente ordenamiento y disposiciones legales y reglamentarias aplicables."



De esta manera, para la conformación de la Comisión Especial, además de las facultades con que cuenta el Pleno para instituir la, los Magistrados se encuentran facultados para realizar las labores que se les encomienden por parte del Pleno, máxime, en tratándose de los asuntos competencia del indicado órgano de gobierno.

Por tanto, este Pleno aprueba la nueva integración de la Comisión Especial de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal, con el objeto de estudiar, promover, difundir e incorporar en el quehacer administrativo y jurisdiccional del Tribunal, las obligaciones y principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres "CEDAW"; la "Convención De Belem Do Pará"; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia; y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, así como el Protocolo para prevenir y sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En virtud de los antecedentes expuestos, y con fundamento a los artículos 27, fracciones XI, XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, este Pleno.

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la nueva integración de la Comisión Especial de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
QUINTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-05/2024
MAYO 31/2024

ACUERDO No. TJAN-P-043/2022.

Nayarit, en los términos establecidos en los considerandos IV y V del presente Acuerdo.

En atención a lo anterior, se les faculta a los integrantes de la Comisión Especial, a que lleven a cabo las actividades y procedimientos correspondientes, que permitan dar cumplimiento al objeto para el cual se crea la presente comisión, mismo que ha quedado establecido en las consideraciones del presente Acuerdo, así como en el Acuerdo TJAN-P-034/2022, aprobado en la Decima Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa celebrada el diez de marzo de dos mil veintidós.

La Comisión Especial podrá contar, además, con el personal y los grupos de trabajo y apoyo necesarios para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

TERCERO. Publíquense de manera íntegra el presente Acuerdo en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrado Raymundo García



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
QUINTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-05/2024
MAYO 31/2024

ACUERDO No. TJAN-P-043/2022.

Chávez, Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y el Magistrado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos en la **Quinta Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Licenciada Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.